



### C I R C U L A R CSJCAC22-61

Fecha: 21 de julio de 2022  
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS  
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS  
Asunto: "Liquidación Patrimonial de personal natural no comerciante."

---

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 1347 del 22 de junio de 2022, recibido en esta corporación el 14 de julio del presente año, por medio del cual el **Secretario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas**, informa sobre la apertura del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante César Augusto Tabares Ramírez, radicado con el número 17001-40-03-003-2022-00326-00, mismo que se transcribe a continuación:

*"...PRIMERO: Decretar la apertura de la liquidación patrimonial del deudor CÉSAR AUGUSTO RABARES RAMÍREZ.*

*SEXTO: Ordenar oficiar al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA con el fin de que se informe a las autoridades del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiendo que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará los procesos a los procesos por alimentos. Por secretaría, librese el oficio correspondiente..."*

Cualquier información o trámite al respecto, deberá ser remitida a través del siguiente link, único canal dispuesto para la remisión de memoriales: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

MELB / VOH